CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 097

FECHA (30/07/2026 **)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Directora General del Senado de la República, reelegida en sesión plenaria del 29 de octubre de 2024 y acta de posesión del 18 de noviembre del mismo año, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas por la Ley 5 de 1992, delegada para celebrar contratos en nombre del Senado de la República mediante la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su Título V, Capítulo I, artículo 113, establece que las ramas del poder público son la legislativa, la ejecutiva y la judicial, siendo la Rama Legislativa responsable de funciones esenciales para el funcionamiento del Estado.

Que, según el Título VI, Capítulo I, a partir del artículo 132 de la Constitución Política, se consagra la composición y funciones de la Rama Legislativa, la cual está integrada por el Congreso de la República, un cuerpo colegiado bicameral conformado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Que, el Congreso de la República, como entidad estatal, tiene la capacidad de celebrar contratos para cumplir con su misionalidad, conforme al numeral b del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia.

Que, el Senado de la República desempeña funciones constituyentes, legislativas, protocolarias, electorales, judiciales, administrativas y de control político, según lo dispuesto en la Constitución y la Ley 5 de 1992, lo que requiere la provisión de bienes y servicios para garantizar su operatividad.

Que, la Ley 5 de 1992, en su artículo 371, establece las funciones de la Dirección General Administrativa y establece la de celebrar contratos que demande el buen funcionamiento del Senado, función que se materializa a través del Director General Administrativo.

Que, el artículo 376 de la Ley 5 de 1992 asigna al Director General Administrativo, entre otras, las funciones de celebrar contratos y ordenar gastos necesarios para el funcionamiento del Senado, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, las actuaciones contractuales del Senado de la República se rigen por el Estatuto General de la Contratación Pública, particularmente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, garantizando transparencia y legalidad en los procesos.

Que, mediante comunicación del 26 de junio de 2026, el asistente de biblioteca Santiago Huertas Gracia solicita la contratación correspondiente a la renovación de la suscripción Anual Kogtec, que gestiona y administra la información documental y títulos de la Biblioteca del Congreso, en el software de gestión de bibliotecas, toda vez que desde el año 2004, la biblioteca del Congreso de la República de Colombia *"Luis Carlos Galán Sarmiento"*, gestiona y administra la información documental y títulos en el software de gestión de bibliotecas "Librarían de JANIUM", lo que ha permitido garantizar el servicio de atención, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones del sistema Librarían por parte de su desarrollador.

Que, en el año 2019, se realizó la transición y actualización de Librariam al sistema Kogtec de Janium, a través de suscripción en línea la cual permite gestionar la biblioteca en forma práctica y sencilla, con la mejor relación costo- beneficio del mercado además de ser una solución poderosa, fácil de usar y de mantener, apegada a estándares internacionales para gestionar todo tipo de recursos de información ya sean físicos o digitales. La solución está disponible en la nube o como instalación local para Linux, Windows o Mac.

Que, Kogtec es un sistema web desarrollado por JANIUM Technology, S.A. de C.V accesible a través de un navegador, el cual funciona con navegadores modernos entre los que se encuentran: Internet Explorer, Firefox, Safari y Chrome. El sistema está hospedado en un sitio de alta disponibilidad y

desempeño que garantiza la seguridad de la información. Permite acceder a la información las 24 horas al día los 365 días del año.

Que, los sistemas Janium son 100% vía web, catalogados como sistemas de última generación, que incorporan las últimas tecnologías y funcionalidades para la gestión y administración de cualquier unidad de información y de bibliotecas modernas, cumplen con todos los estándares del mercado internacional de bibliotecas y archivos, comparado con los mejores del mundo, el desarrollo continuo, hace que el sistema mejore y se encuentre a la vanguardia de la tecnología de los sistemas de automatización.

Que Janium Technology S.A.S. de CV, es el único responsable y fabricante del software Librariam de Janium, sistema enfocado en brindar soluciones de automatización de bibliotecas y de los Centros de Documentación y que cumple con todos los requisitos y necesidades del Senado de la Republica.

Que, Janium S.A.S. se constituyó por Escritura Pública No. 0001164 del 5 de mayo de 2004 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2004, con el No. 00933155 del Libro IX y de manera posterior tuvo reformas a través del Acta No. 2-2016 del 3 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2016, con el No. 02171606 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de JANIUM LTDA a JANIUM S.A.S. y una nueva modificación mediante el Acta No. 2-2016 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de diciembre de 2016, inscrita el 28 de diciembre de 2016 bajo el número 02171606 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: JANIUM S.A.S

Que en lo asociado a su objeto social JANIUM S.A.S. cuenta con la capacidad para la *compraventa, arrendamiento, comisión, consignación, importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, reparación, implementación y distribución de equipos y programas de computación, sus partes, accesorios y repuestos, el desarrollo e implantación, promoción y prestación de servicios profesionales o técnicos de asesoría, organización, control, supervisión de empresas, capacitación, investigación de mercados, publicidad, evolución y cobranza*, de modo que se cuenta con la capacidad para la provisión del servicio descrito.

Que, a efectos de acreditar la titularidad del soporte lógico JANIUM TECHNOLOGY S.A. DE C.V. allega certificado que hace constar que la obra cuyas especificaciones técnicas se describen en el mismo, se encuentra inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el registro No. 03-2003-012812452000-01 de fecha 6 de febrero de 2003, el presente documento se encuentra debidamente apostillado y autenticado.

Que, de igual modo JANIUM S.A.S. allega documento de fecha 2 de julio de 2026, suscrito por Araceli López Erazo, Representante legal de Janium Technology, S.A. de C.V. México, manifiesta: "*Por este medio, me permito ratificar a Janium S.A.S. como único distribuidor exclusivo de los productos y servicios de Janium Technology, S.A. de C.V. en la República de Colombia. Janium es un sistema enfocado a brindar soluciones de automatización en las Bibliotecas.*

Janium Tecchnology S.A. de C.V. es el único responsable y fabricante del software Janium, enfocado a brindar soluciones de automatización en las Bibliotecas y cumple con los requisitos y necesidades de los posibles clientes en Colombia.

Que, el Senado de la República tiene la necesidad de continuar con una suscripción en línea que le permita gestionar la biblioteca a través de los diferentes módulos, además que se cumplan con los estándares internacionales para gestionar todo tipo de recursos de información ya sean físicos o digitales, por lo cual se requiere celebrar un contrato mediante el cual se **CONTRATARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA KOGTEC BÁSICO CON OBJETOS DIGITALES DE KOGTEC EN EL SOFTWARE JANIUM, CON ESPACIO DE ALMACENAMIENTO, PARA LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

Que, revisada la documentación y la oferta presentada por JANIUM S.A.S se puede identificar que no solo cumple con los requisitos técnicos y jurídicos si no que a su vez la oferta presentada se encuentra directamente relacionada con los costos e indexaciones para la vigencia 2026, finalmente Janium S.A.S, es el único distribuidor de los productos y servicios de Janium Technology S.A. de CV, en Colombia, configurándose la causal contenida en Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que al tenor dicta: *"**Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los **derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, **o** **por***

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 097

FECHA (30/07/2026 **)**

ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que, la presente contratación se encuentra acorde al Plan Estratégico Institucional 2025 - 2028, dentro del cual se adelantaron las siguientes acciones: **I.** Bajo el rol estratégico de la entidad que tiene la división de Planeación y Sistemas, construye una guía que orienta, defina lineamientos para el mejoramiento del nivel de madurez institucional en la implementación de la misión con sostenibilidad tecnológica bajo el liderazgo de la división de la misma, para proporcionar los servicios tecnológicos requeridos, de manera que trasformen y mejoren sus procesos y procedimientos misionales y de gestión administrativa. **II.** Dentro del Plan Estratégico de Tecnología de Información y de Las Comunicaciones para el Senado, se establecieron los siguientes parámetros específicos: **a)** Eje Estratégico "4. INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA".*En el plan estratégico del Senado, se encuentran las actividades de ejecución del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento y actualización de los sistemas de información de la plataforma tecnológica del Senado de la República".*

Que, de conformidad con lo anterior se procederá a realizar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa con JANIUM S.A.S, por tener la experiencia, idoneidad y ser el distribuidor exclusivo de los productos y servicios de Janium Technology, S.A. de C.V. en Colombia.

Que, en cumplimiento del principio de legalidad y de manera específica en lo asociado en el literal g) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "*g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* relacionado de manera específica con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán justificar mediante acto administrativo la contratación directa, especificando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la presente contratación no es procedente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, dado que no existe un acuerdo marco de precios que contemple los servicios específicos requeridos por la entidad.

Que, con fundamento en los antecedentes normativos expuestos, se confirma la viabilidad jurídica para suscribir un contrato de compraventa(licenciamiento).

Que, el Senado de la República cuenta con los recursos necesarios para atender esta contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98526 del 07 de julio de 2026.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no obstante, el licenciamiento estará vigente por el término de un (1) año contado desde la activación de la suscripción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la procedencia de la causal de contratación directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la contratación directa por proveedor exclusivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a realizar el contrato de compraventa (licenciamiento), bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **"RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA KOGTEC CON OBJETOS DIGITALES EN EL SOFTWARE JANIUM, CON ESPACIO DE ALMACENAMIENTO, PARA LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**" con la persona jurídica JANIUM S.A.S identificada con el NIT. 830.141.046-4

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($14.449.347) M/CTE,** IVA incluido (según aplique) y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 98526 del 7 de julio de 2026.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante, la licencia se encontrará vigente por el término de **un (1) año** desde la activación de la suscripción.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 097

FECHA (30/07/2026 **)**

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del presente proceso de selección de contratación se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los 30/07/2026

Firmado digitalmente por: Astrid Salamanca Rahin
Fecha: 22/7/26, 8:37:01 p.m.

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Melissa Romero

Proyectó: Milena Infante Topa – MyL Law Firm S.A.S.

Reviso: Novoa Buendía SAS-Contratista DGA